



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.285 - Edición de 36 páginas - Jueves 17 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	8216
Resoluciones	8223

Avisos

Generales	8238
Sociedades	8238
Licitaciones	8247

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.020/3 (MEyP), del 28/08/2026.

VISTO, el foro "U.S.- Argentina Critical Minerals Forum", el que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje tiene como objetivo participar del mencionado foro, el cual es organizado por la U.S. Argentina Business Council (USABC) de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, Citi, AmCham Argentina y con el apoyo de la Embajada de Estados Unidos en Argentina.

Que el citado foro tiene como finalidad reunir al sector público y privado de ambos países, incluyendo ejecutivos de destacadas empresas estadounidenses, instituciones financieras multilaterales y actores clave del ecosistema de minerales críticos. El acceso confiable a minerales críticos constituye una prioridad estratégica tanto en materia económica como de seguridad para el hemisferio occidental. Las reservas de litio de nuestro país, su potencial en cobre y uranio, y en el marco del Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI), posicionan al país como un socio estratégico de primer orden, en ese sentido se debe mencionar que se buscará fortalecer el rol del sector privado y debatir las herramientas de política pública necesarias para competir eficazmente en ese sector.

Que se hace necesario autorizar al Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03 de septiembre de 2026, con regreso -por igual medio- el día 04 del mismo mes y año.

Por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03 de septiembre de 2026, con regreso -por igual medio- el día 04 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes que demande la presente misión oficial a las partidas específicas con

que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 405; en el Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.019/7 (SES), del 28/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 2606/208-ADM-2026.-

VISTO que por las actuaciones de referencia la Policía de Tucumán solicita autorización para la ampliación del cupo mensual de combustible "Nafta Premium" para toda la flota a 11.000 litros; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 presta conformidad el Secretario de Estado de Seguridad.

Que a fs. 19-20 se agrega copia del Decreto N° 1920/7 (SES) de fecha 14/07/2026 que fija el cupo mensual de hasta 1.100 litros de combustible "Nafta Premium" para toda la flota.

Que a fs. 64-65 la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia. Advierte que debe tenerse presente que el cupo actual, establecido en el Decreto N° 1.920/7 (SES)-2025 es el considerado en la contratación efectuada por Resolución Ministerial N° 587/7 (MS)-2025 (fs.04-12) con EDENRED ARGENTINA S.A. para la provisión de combustible por el término de 24 meses a partir del 01/07/2025, mediante una plataforma informática por lo que una vez instrumentado el incremento del cupo de combustible, es responsabilidad de la repartición adoptar las adecuaciones de la mencionada contratación.

Que a fs. 66 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General 2026.

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME) del 19/01/2011 en su artículo 1° encuadra las contrataciones que se realicen para la adquisición de combustible en el artículo 59° inciso 13 de la Ley N° 6.970 (Administración Financiera de la Provincia) estableciendo un límite de 300 litros de combustible mensual por vehículo. A su vez, el artículo 2° faculta al Poder Ejecutivo a establecer excepciones al cupo dispuesto por el artículo 1°.

Que por su parte, mediante el artículo 1° del Decreto N° 1.920/7 (SES) del 14/07/2025 (fs. 19-20), se estableció la excepción a partir del 01/07/2025 al Departamento General de Policía de

las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°1/3 (ME) del 19/01/2011 y fijando los cupos de combustibles (gasol ultra, nafta súper y nafta Premium) para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la repartición.

Que resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Que por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 72-73 (Dictamen Fiscal N° 1357 de fecha 31/08/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1.920/7 (SES)-2025, únicamente en lo que se refiere al cupo de combustible "Nafta Premium" (Grado 3) Ron 98, Octanos 0 Superior, fijándolo hasta 11.000 litros, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.034/7 (SES), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 458/700-O-2026 y Agdo.

VISTO que por las presentes actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por Alberto Ignacio Agustín Ortiz (fs. 01/02) en contra del Decreto N° 89/7 (SES) del 23/01/2026 (fs. 68/69) que dispuso su desafectación y cese inmediato del servicio activo como Personal Transitorio Policial del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ortiz califica su presentación como Recurso de Apelación, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado (artículo 3 inciso 2 de la Ley N° 4.537), corresponde recalificarla como recurso de reconsideración, el que resulta formalmente admisible a los fines de su análisis por haber sido presentado dentro del plazo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 4.537.

Que el recurrente funda su impugnación en que fue excluido de la fuerza policial por una denuncia en su contra, falsa y carente de sustento jurídico, ya que no reviste calidad de imputado. No hay una elevación a juicio ni acto procesal que acredite su responsabilidad penal, por lo que se vulneró la presunción de inocencia, afectándose su derecho de defensa y el debido proceso. Considera que la medida aplicada es desproporcionada frente a la inexistencia de responsabilidad penal acreditada.

Que analizadas las constancias de autos y los fundamentos del recurso, entiendo que no asiste razón al impugnante.

La desafectación ordenada, deriva de la imputación de un hecho delictual denunciado en la Comisaría Seccional Sexta, en el marco de una causa caratulada "Ortiz Alberto Ignacio Agustín S/ Abuso Sexual – art. 119 parr. 1- víctima: PPMS" tramitada en sede judicial en el Legajo N° S-095810/2025.

Que se corrobora por el Memorándum Especial del 27/11/2025 de la Comisaría Seccional Sexta que recibió la denuncia (fs. 28). Ello motivó la activación del protocolo de actuación policial para el tipo de hecho imputado (fs. 31). La producción de este hecho (actuaciones penales en su contra), no fue negado por el recurrente.

Que por otra parte, el eventual resultado del proceso penal, no obsta al ejercicio de la facultad del Poder Ejecutivo de disponer la desafectación de un agente transitorio por no conservar las con-

diciones para su permanencia. El eventual acuerdo al que pudiere arribar en caso de lograr una salida alternativa en sede penal, no modifica el contexto de las actuaciones administrativas en las que se dictó el acto cuestionado en esta instancia.

Que en cuanto al ejercicio de defensa y aplicación del principio in dubio pro reo, tampoco asiste razón al reclamante puesto que la medida no constituye una sanción impuesta en sumario administrativo a un personal de planta permanente, sino que obedece a la comprobación de un hecho objetivo vinculado a un personal transitorio.

Que la medida responde a la comprobación de una conducta certificada por el personal policial que intervino en la causa, cuyas actuaciones hacen plena fe, conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 3.656 (TC): "Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la Policía de la Provincia, en cumplimiento de obligación legal u orden de autoridad competente, serán válidas y merecerán plena fe sin requerir ratificación, mientras no se declaren nulas por la vía legítima".

Que está probado que el Sr. Ortiz no conservó las condiciones exigidas para su permanencia en las fuerzas de seguridad (no registrar antecedentes penales de carácter doloso y no estar procesado), contenidas en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823 (TC).

Que es un deber del personal policial, mantener el decoro en la vida pública y privada (artículo 27 inciso 7 de la Ley N° 3.823- TC).

Que corresponde destacar que el personal policial se encuentra sometido a un régimen estatutario de sujeción especial, distinto y más riguroso que el que gobierna la relación de empleo público general. La función policial implica el ejercicio permanente de potestades públicas de coerción, custodia y prevención del orden social, razón por la cual el legislador ha previsto un marco normativo específico que impone deberes, restricciones y estándares de conducta particularmente exigentes.

Que este régimen diferenciado encuentra fundamento en la naturaleza sensible y esencial de las funciones de seguridad pública, en las que el Estado deposita un nivel de confianza superior al de cualquier otra actividad administrativa. En virtud de ello, la Administración debe vigilar celosamente el cumplimiento funcional, tanto en el plano operativo como en el estrictamente ético, dado que cualquier desviación afecta no solo el servicio, sino también la credibilidad institucional frente a la comunidad.

Que no escapa a la consideración de los hechos, la nimiedad atribuida por el recurrente a su conducta, en esta instancia recursiva, lo que evidencia una naturalización de comportamientos que ponen en riesgo la confianza pública que merece y requiere el accionar de un servidor policial, hecho que resulta altamente irrito a la seguridad misma.

Que tampoco niega que su ingreso fue como Personal Transitorio Policial, lo que se encuentra documentado en su Foja de Servicios (fs. 48/49) que da cuenta de su nombramiento en tal carácter mediante Decreto N° 2.783/7 (SES) del 19/09/2025 (fs. 36/41).

En los términos del artículo 38 de la Ley N° 3.823, su nombramiento como personal transitorio sólo le otorgó estado policial, careciendo de los demás derechos del personal permanente. Consecuentemente, al no tener estabilidad, su condición era precaria y su designación podía ser analizada y dejada sin efecto en cualquier momento. Ello era plenamente conocido por el Sr. Ortiz, ya que el Decreto N° 1.831/7 (SES)-2025 que dispuso la convocatoria en la que participó para ingresar a las fuerzas policiales, expresamente consigna en las condiciones del concurso, la facultad de desafectación reservada por el Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto, no aportando nuevos elementos de juicio que permitan modificar el temperamento asumido en el acto impugnado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por Alberto Ignacio Agustín Ortiz.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 8688 (Dictamen Fiscal N° 1256 de fecha 31/07/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Rechazase el Recurso de Reconsideración interpuesto por Alberto Ignacio Agustín Ortiz, DNI N° 42.371.258, en contra del Decreto N° 89/7 (SES) del 23/01/2026, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.030/14 (MGyJ), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 74/160-RO-2026.

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Secretario de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), gestiona la aprobación y autorización para el pago de los servicios de hospedaje prestados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los pacientes y sus familiares acompañantes, derivados para estudios especializados, intervenciones quirúrgicas y demás prácticas asistenciales que no podían ser efectuadas en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y 501, el Secretario de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acompaña informe indicando que la suma devengada por la prestación de los servicios antes mencionados asciende a \$74.354.107. Asimismo, señala que las prestaciones de los servicios fueron en forma regular y satisfactoria, verificándose el alojamiento efectivo de las personas derivadas y de sus acompañantes, conforme los períodos consignados en la documentación respaldatoria.

Que se adjuntan, de las firmas Ayala Eusebio, San José S.R.L., Hotel Galicia de Luca Arturo Dell'Isola, Hotel Carlos I S.R.L., Hotel Amalfi de Luca Arturo Dell'Isola y Montaña Carmelo Marcelino, las facturas debidamente conformadas, Constatación de Comprobantes con CAE, copia simple de los DNI de los pacientes y sus familiares, informes sociales, e indicaciones médicas de tratamientos, con la indicación de la derivación a los distintos nosocomios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, se acompaña copia del detalle de los pacientes y sus hospedajes, el período de su estancia y el importe de las mismas (fs. 5/458 y 460/470).

Que a fs. 489/490 glosa copia fiel del original del Decreto N° 1.374/3(SH) del 16/06/2026 de adecuación presupuestaria para otorgar un incremento y de excepción de la restricción contenida en el artículo 1º del Decreto N° 1/3 (SH) -2026.

Que se agregan Constancia de Inscripción ante ARCA, AGIP Y ARBA, renuncia al fuero federal y sometimiento a la Justicia ordinaria de la Provincia de Tucumán y declaración jurada de no encontrarse alcanzado por las causales previstas en el artículo 108 del Anexo del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 de todas las

prestadoras del servicio de hotelería. Asimismo, se adjunta copia de la documentación social de las firmas San José SRL y Carlos I S.R.L. (fs. 502/544 y 549/551).

Que, de las constancias agregadas en las actuaciones, los servicios fueron efectivamente prestados y por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, corresponde aprobar lo actuado y autorizar la emisión de las correspondientes órdenes de pago.

Por ello; y de conformidad con los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia a fs. 494, y la Tesorería General de la Provincia (fs. 495), y a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 546/548, Dictamen N° 1241 del 30/07/2026;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto, en relación a lo actuado por la Secretaría de Estado de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto a los servicios de hospedaje prestados, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las firmas comerciales Ayala Eusebio CUIT N° 20-92009779-1, San José S.R.L CUIT N° 30-70700927-2, Hotel Galicia y Hotel Amalfi ambos de Luca Arturo Dell'Isola CUIT N° 20-26637109-9, Hotel Carlos I S.R.L. CUIT N° 30-70898692-1 y Montaña Carmelo Marcelino CUIT N° 20-93888018-3, a los pacientes y sus familiares acompañantes, derivados para estudios especializados, intervenciones quirúrgicas y demás prácticas asistenciales, que no podían ser efectuadas en la Provincia de Tucumán, durante los años 2024/2025, por la suma total de \$74.354.107 (pesos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento siete), conforme a los detalles obrantes a fs 04, 46, 107, 174, 233 y 323, y lo considerado precedentemente.

Artículo 2º.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1º a la Jurisdicción 06: SAF MGJ-DIR. ADM. Y D. REP. OFIC. DE PROV. CABA, Programa 11, U.O. N° 080: Representación Oficial de la Provincia en CABA, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514: Ayudas Sociales a Personas, por la suma de \$74.354.107, del Presupuesto General vigente; quedando facultada la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar las tramitaciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.031/14 (MGyJ), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 916/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la "FUNDACIÓN COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza. A, Casa 16 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 70 (setenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada fundación.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 70 (setenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la "FUNDACIÓN COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE", Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza. A, Casa 16 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 14.000.000 (pesos catorce millones), con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 14.000.000 -del Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 8221)

**Secretaría de Estado de
Gobierno y Relaciones Institucionales**

DECRETO N° 2.043/14 (SGyRI), del 31/08/2026.

VISTO, que se hace necesario designar Personal Transitorio en la Dirección del Registro Público Provincial de Ficha Limpia dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la creación del Registro Público Provincial de Ficha Limpia (Ley N° 9.977), el Decreto N° 1.307/1 -2026 (de implementación y puesta en funcionamiento del Registro Público Provincial de Ficha Limpia) y el Decreto Acuerdo N° 31/1-2026 (aprueba el Manual de Organización -organigrama, misión y funciones- del mencionado Registro), resulta necesario designar personal a los fines de cubrir las necesidades operativas de la Dirección del Registro Público Provincial de Ficha Limpia.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme las prescripciones de los artículos 40 inc. 3°), 43 y 45 de la Ley N° 5.473.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Transitorio de la Dirección del Registro Público Provincial de Ficha Limpia dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia, con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se indica, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a las personas que se detallan en el Anexo Único, el que forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las Partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 240: Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el Señor Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO ÚNICO

NOMBRES Y APELLIDO DNI CATEGORIA

ESPECHE DANIEL ADRIAN 25.211.438 22

GONZALEZ BEJERANO EDUARDO LEOVINO 26.242.492 21

GIMENEZ BUESO MATIAS RENE 42.501.801 20

ORTEGA MARIA LOURDES 42.411.099 20

RACEDO JUAN JOSE 45.335.432 20

SANCHEZ TELLO MARTA LUCIANA 33.542.076 20

CORREA CECILIA VERONICA 30.906.548 18

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.038/5 (MEd), del 31/08/2026.

EXPEDIENTE N° 013663/230-Z-19.-

VISTO la Resolución Ministerial N° 1824/5 (MEd) de fecha 07 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, cuya copia obra a fojas 48, se propone al Poder Ejecutivo la imposición del nombre "José María Pinedo" a la Escuela N° 310 de la localidad de Puerta Alegre, departamento Burruyacú, dependiente del Ministerio de Educación.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 8.066 prevé que los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, creados o a crearse, llevarán el nombre de personalidades eximias fallecidas, en reconocimiento a servicios extraordinarios prestados a la Provincia, a la Nación o a la humanidad, así como a la destacada trayectoria de una persona en beneficio del bien común o del interés general. También podrá imponerse a los establecimientos educativos nombres que rememoren gestas históricas o fechas preclaras de la historia provincial o nacional.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 50 (Dictamen Fiscal N° 1331/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- IMPÓNESE el nombre "José María Pinedo", a la Escuela N° 310 de la localidad de Puerta Alegre, departamento Burruyacú, establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 1.909/4 (SENAYF), del 14/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 314/479-S-2026.-

VISTO que las agentes María Inés Argañaraz, DNI N° 23.576.465 y Marina Elizabeth Rosales, DNI N° 25.421.499, ambas Categoría 18, Planta Permanente, de la U.O. N° 915 -Instituto Gerontológico San Alberto dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse a la ciudad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que ello en el marco de las actividades organizadas por el Servicio de Recreación del Instituto mencionado, fomentando la autonomía de los Adultos Mayores, el ejercicio de sus derechos reconocidos por la Convención Inter Americana de los Derechos de Adultos Mayores, y como incentivo para que puedan pensar un proyecto de vida con acompañamiento institucional, y sin que ello implique erogación alguna para el Estado Provincial, con el objeto de favorecer su bienestar integral de las residentes Martha Alicia Cardozo, DNI N° F3.864.785, Eusebia Luna Prado, DNI N° 18.783.666, Eugenia del Valle Mariano, DNI N° 13.474.409 y María Nazarena Correa, DNI N° 19.126.543, mediante una experiencia recreativa y significativa que les permita alejarse temporalmente de su rutina habitual y disfrutar de un entorno saludable y placentero.

Que la Directora del Instituto Gerontológico San Alberto informa a fs. 01 que la misión oficial no representa erogación para el estado provincial.

Que se adjuntan copias de DNI de las residentes y copia de la Propuesta presentada por el Servicio de Recreación de la Institución.

Que a fs. 08/14 obran Fojas de Servicios y copias de DNI de las respectivas agentes.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a las agentes María Inés Argañaraz, DNI N° 23.576.465, Categoría 18, Personal Planta Permanente y Marina Elizabeth Rosales, DNI N° 25.421.499, Categoría 18, Personal Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 915 - Instituto Gerontológico San Alberto, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse, vía terrestre, a la Ciudad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, desde el 18/08/2026 con regreso por la misma vía en fecha 19/08/2026 en el marco de las actividades que se llevarán a cabo por el Servicio de Recreación en beneficio de las residentes Martha Alicia Cardozo, DNI N° F3.864.785, Eusebia Luna Prado,

DNI N° 18.783.666, Eugenia del Valle Mariano, DNI N° 13.474.409 y María Nazarena Correa, DNI N° 19.126.543.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el ARTICULO 1° no representa erogación alguna para el estado provincial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.032/4 (SENAYF), del 31/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 225/479-S-2026.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la agente Ruth Ester González, DNI N° 23.518.655, Categoría 18, Personal Planta Permanente de la U.O. N° 915, solicita hacer uso de Licencia sin Goce de Haberes por el termino de tres (3) meses, a partir del 01/07/2026, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en estrictas razones de índole particular.

Que a fs. 03/07 la Jefa de Personal del Instituto Gerontológico San Alberto dependiente de la Dirección de Adultos Mayores de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social adjunta la respectiva Foja de Servicios y copia de recibo de haberes.

Que a fs. 09 la Directora del Instituto Gerontológico San Alberto informa que la agente González solicita la licencia sin goce de haberes a partir del 01/07/2026.

Que a fs. 10 toma conocimiento la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia la señora Graciela Sare.

Que a fs. 11 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen.

Que a fs. 13 la Dirección General del Empleo Público de Fiscalía de Estado señala que la agente cumple con los requisitos exigidos por el marco normativo ya que revista en planta permanente, goza de estabilidad y el periodo solicitado se ajusta a las disposiciones legales.

Que a fs. 18 la Directora del Instituto Gerontológico San Alberto informa que la agente González se encuentra prestando servicios de manera ininterrumpida hasta el día de la fecha, por lo cual no se efectuó el bloqueo de sus haberes mensuales. Asimismo a fs. 19 la agente solicita hacer uso de la licencia sin goce de haberes a partir del 01 de septiembre de 2026.

Que por lo expuesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 inc. 8) de la Ley N° 5473 y el artículo 42 Inc. F) del Decreto N° 646/1-83 y sus modificatorios Decretos N° 3147/1-13 y N° 3.159/1-13, se estima dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello, y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16/17 (Dictamen Fiscal N° 1280 del 04/08/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase la Licencia sin Goce de Haberes a la Licenciada Ruth Ester González, DNI N° 23.518.655, Categoría 18, Personal Planta Permanente de la U.O. N° 915, por razones de índole particular, a partir de la fecha 01/09/2026.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III/3.-

CONT. DECRETO N° 2.031 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 916/ 200-F-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Olea Brittany Elizabeth	48.546.549	\$ 200.000
2	Argañaraz Nancy Del Valle	27.976.215	\$ 200.000
3	Cusumano Agustin Nicolas	39.481.096	\$ 200.000
4	Gutierrez Hortencia Antonia	13.939.592	\$ 200.000
5	Peñalosa Alfredo Ezequiel	35.811.649	\$ 200.000
6	Rojas Debora Casandra	36.042.271	\$ 200.000
7	Diaz Analia Veronica	30.177.590	\$ 200.000
8	Diaz Romina De Los Angeles	36.838.606	\$ 200.000
9	Zamana Rafael Arcangel	21.996.978	\$ 200.000
10	Pereyra Mirta Elizabeth	18.203.588	\$ 200.000
11	Villagran Claudia Adriana	18.186.465	\$ 200.000
12	Figueroa Mariana Antonella	45.440.845	\$ 200.000
13	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	\$ 200.000
14	Jimenez Milagros Soledad	46.526.437	\$ 200.000
15	Torres Cajal Ariel	39.571.296	\$ 200.000
16	Valor Hector Luis	29.010.794	\$ 200.000
17	Robles Juana Rosa	23.132.017	\$ 200.000
18	Samana Carlos Alberto	41.061.529	\$ 200.000
19	Torres Jessica Leonor	33.884.022	\$ 200.000
20	Castillo Maria Eugenia De Fatima	13.338.522	\$ 200.000
21	Cusumano Marcos Dario	33.971.208	\$ 200.000
22	Perez Tomasa Amanda	4.929.132	\$ 200.000
23	Diaz Domingo Antonio	8.292.560	\$ 200.000
24	Fuente Samana Jonathan Daniel	35.813.228	\$ 200.000
25	Diaz Adriana Del Valle	28.855.020	\$ 200.000
26	Torres Pablo Alejandro	41.184.175	\$ 200.000
27	Alvarez Nilsa Anahi Del Valle	36.839.456	\$ 200.000
28	Alvarez Gustavo Adolfo	39.141.105	\$ 200.000
29	Alvarez Ezequiel Emanuel	42.717.800	\$ 200.000
30	Gallardo Eliana Del Carmen	36.281.578	\$ 200.000
31	Gallardo Augusto Emmanuel	38.741.863	\$ 200.000
32	Alvarez Gustavo Miguel	17.376.817	\$ 200.000
33	Quiroga Maria Giselle	31.127.623	\$ 200.000
34	Salazar Luis Esteban	20.171.861	\$ 200.000
35	Chasampi Giselle Susana	35.811.608	\$ 200.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

R

ti

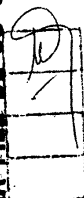
"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taquí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

36	Chasampi Silvia Cecilia	37.455.758	\$ 200.000
37	Condori Esteban Gerardo	35.811.651	\$ 200.000
38	Sosa Gabriel Maximiliano	45.881.879	\$ 200.000
39	Salazar Roberto Agustin	43.563.805	\$ 200.000
40	Wdoviak Juan Pablo	44.747.812	\$ 200.000
41	Sosa Leonel Agustin	45.119.167	\$ 200.000
42	Lopez Felisa Francisca Del Valle	14.788.446	\$ 200.000
43	Sosa Ramon Arturo	21.609.410	\$ 200.000
44	Vega Hector Victoriano	12.209.731	\$ 200.000
45	Vega Nestor Exequiel	44.741.745	\$ 200.000
46	Dragonetti Angeles Antonella Pilar	44.979.689	\$ 200.000
47	Suarez Claudia Patricia	41.374.915	\$ 200.000
48	Velazquez Maria Judith	39.078.246	\$ 200.000
49	Flores Raul Edgardo	25.853.436	\$ 200.000
50	Ortiz Marcos Elias	37.500.455	\$ 200.000
51	Ortiz Lorena Edith	29.639.907	\$ 200.000
52	Gomez Felix Guillermo	29.082.933	\$ 200.000
53	Ramos Cristina Del Valle	18.095.591	\$ 200.000
54	Crippa Beatriz Victoria	36.224.407	\$ 200.000
55	Nieva Marcelo Daniel	44.030.036	\$ 200.000
56	Vega Andrea Gabriela	34.764.781	\$ 200.000
57	Lazarte Ines Del Valle	32.626.295	\$ 200.000
58	Gutierrez Thiago Josue	48.862.083	\$ 200.000
59	Ambertini Yamila Nerea	41.870.369	\$ 200.000
60	Serrano Daniela Vanesa	34.202.635	\$ 200.000
61	Monasterio Felinda Constanza	35.816.297	\$ 200.000
62	Dragonetti Sabrina Alejandra	40.436.216	\$ 200.000
63	Salvatierra Maria Noemi	24.187.962	\$ 200.000
64	Monasterio Geronimo Lino	13.835.862	\$ 200.000
65	Gonzalez Cyntia Sabrina	32.202.645	\$ 200.000
66	Alderete Karina Mabel	24.200.045	\$ 200.000
67	Pinedo Pia Nicole	48.485.777	\$ 200.000
68	Flores Jonathan Nahuel	38.250.240	\$ 200.000
69	Ortiz Debora Elizabeth	43.225.175	\$ 200.000
70	Avila Silvia Susana	14.352.389	\$ 200.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO SALDÓ
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 374/2026-DPJ, del 07/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 3439-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION INSTITUTO CIUDADANO ARGENTINO - ICAR", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs 58 y 59 ambas en doble faz) de Expte. Nº 3439-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION INSTITUTO CIUDADANO ARGENTINO - ICAR", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte. Nº3439-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 60 y 61 ambas en doble faz) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 376/2026-DPJ, del 08/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 3078-211-F-2025 y agdos, de la "FUNDACION E.L.O.N. TUCUMAN OFICIAL - EDUCACION, LOGROS, OPORTUNIDADES, NUCLEO", con domicilio declarado en la localidad de Juan Bautista Alberdi, Dpto. Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 51 en doble faz

y 52) del Expte Nº 1716-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 34 a 38) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION E.L.O.N. TUCUMAN OFICIAL - EDUCACION, LOGROS, OPORTUNIDADES, NUCLEO", con domicilio declarado en localidad de Juan Bautista Alberdi, en el Dpto Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 34 a 38) del Expte Nº 1716-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 57 en doble faz y 58) del mismo Expte aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 378/2026-DPJ, del 09/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 2966-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN CERCA TUYO SIEMPRE", con domicilio declarado en la ciudad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 38 y 39 ambas en doble faz) del Expte. Nº 2966-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 05 a 08) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN CERCA TUYO SIEMPRE", con domicilio declarado en la ciudad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 a 08) del expediente 2966-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento

Constitutivo de la Entidad (fs. 38 y 39 ambas en doble faz) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 381/2026-DPJ, del 09/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N°1439-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION CULTIVANDO EL MANANTIAL", con domicilio declarado en la localidad de El Manantial, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 57 en doble faz Y 58) del Expte 1439-211-F-2026y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION CULTIVANDO EL MANANTIAL", con domicilio declarado en El Manantial, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte N° 1439-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 59 en doble faz Y 60) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 383/2026-DPJ, del 09/09/2026.

VISTO: El Expte. N° 3828/211/2026 de fecha 28/08/2026, de la entidad SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE TUCUMAN Legajo N° 6600 con domicilio legal en calle Las Piedras 496 Piso 4to San Miguel de Tucumán .y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica por Resolución N° 545/05 de fecha 17/12/2005. encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección. -

Que por el expte de referencia la entidad comunica la reforma parcial del estatuto aprobada en asamblea general extraordinaria de fecha 21/04/2026.

Que acompañan a esos efectos; acta de convocatoria Fs 04/06 , publicación en boletín oficial – fs.07 -copias de actas de asamblea extraída de libro – fs. 12/20, registro de asistencia fs. 22/23– padrón de asociados fs. 25/30 y texto ordenado del estatuto a Fojas 33 a 42

Que, de conformidad a las actuaciones, la entidad guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de contralor

Que así la reforma no altera los fines y naturaleza Jurídica de la asociación peticionante conforme los Artículos 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que obra dictamen del Dpto. Asociaciones Civiles y Asesoría legal interviniente:

Por ello , y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com.Nación , Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367, el Dcto. N° 2942/1(FE)-2011; facultades legales y reglamentarias vigentes;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la reforma parcial del Estatuto de la asociación civil SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE TUCUMAN Legajo N° 6600 con domicilio legal en calle Las Piedras 496 Piso 4to San Miguel de Tucumán resuelta en asamblea general extraordinaria de fecha 21/04/2026 en mérito a los precedentes considerandos .-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que el texto del estatuto que obra de Fs. 33 a 42 del expte N° 3828/211/2026 será firmado y sellado por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.-

RESOLUCION Nº 384/2026-DPJ, del 10/09/2026.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3863/211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION MEDICAL CANNABIS ARGENTINA - MEDCAN", con domicilio declarado, en la CIUDAD DE TAFI VIEJO – DPTO TAFI VIEJO, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 30, 31 ambas en doble faz y 32) de Expte. 3863/211-F-2026 y el Estatuto Propio obrante a (fs 05, 06 y 07) de Expte. 3863/211-F-2026

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto propio;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto propio de "FUNDACION MEDICAL CANNABIS ARGENTINA - MEDCAN", con domicilio declarado, en la CIUDAD DE TAFI VIEJO – DPTO TAFI VIEJO.Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Propio (fs. 05, 06 y 07) de Expte. 3863/211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 33 dorso, 34 y 35 ambas en doble faz) de Expte. N° 3863/211-F-2026 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 387/2026-DPJ, del 10/09/2026.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3862/211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION CANNABIS CURATIVO TUCUMAN - FUNCACUT", con domicilio declarado, en la LOCALIDAD DE SAN ANDRES – CRUZ ALTA, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 29 y 30 ambas en doble faz) de Expte. 3862/211-F-2026 y el Estatuto Propio obrante a (fs 04 y 05) de Expte. 3862/211-F-2026

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto propio;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Propio de "FUNDACION CANNABIS CURATIVO TUCUMAN - FUNCACUT", con domicilio declarado, en la LOCALIDAD DE SAN ANDRES – CRUZ ALTA, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Propio (fs. 04 y 05) de Expte. 3862/211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 31 dorso, 32 en doble faz y 33) de Expte. N° 3862/211-F-2026 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 392/2026-DPJ, del 14/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2811-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN JESÚS CAMINO DE BENDICIÓN", con do-

micilio declarado en la localidad de Ranchillos, Dpto Cruz Alta, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs.43 y 44 ambas en doble faz) del Expte. N° 2811-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 06 a 09) del mismo Expediente.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN JESÚS CAMINO DE BENDICIÓN", con domicilio declarado en localidad de Ranchillos, Dpto Cruz Alta, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 06 a 09) del Expte N° 2811-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 45 a 48) del mismo Expediente, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

SIPROSA

RESOLUCION N° 468/SGA, del 01/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 2835/412-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor

a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 470/SGA, del 03/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 9613/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 472/SGA, del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 10015/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 475/SGA, del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 766/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 476/SGA, del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 10422/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la

Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 477/SGA, del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N.º 3065/412-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital Ángel C. Padilla gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 412.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3545/2026 (Expte. N° 21392-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 20/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
621952	35468862	10784862
90398	28643912,9	13162325
212883	82532748,5	48218342,8
4679882	322426327	330626497
39200	954127325	3417917,7
10283	95436499,6	82108914,8
23651	63270705,6	58817905,6
23651	63270705,6	39729102,2
131918	413550820	259017364
160945	122267574	87419577
128969	100589360	57881475,9
372129	143631188	2875000
45787	144135992	141142936
471701	108814900	113421867
138912	118569060	98953072,5
184019	95430217,2	73228664,9
164613	82199286	77929519,9

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3545/2026 (Expte. N° 21392-377/2026) ^{Digital}

6498	152396376	189336906
27149	63050899,3	51944185,9
63933	481566571	116599972
482484	54380106,5	47513336,9
260500	387671425	162845257

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3546/2026 (Expte. N° 21524-377/2026 Digital)

San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 21/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

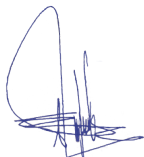
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
196298	25752094,74
257239	257352163
297622	37343340
297621	15152765
873974	26272835,33
196297	41049043,28
257240	32177627
873973	89546923,03

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3547/2026 (Expte. N° 21969-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 26/08/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
483377	276905625	291098940
573220	15060460,93	12551972,9
384068	166958760	154801175
8663	2024660975	4028418293
6953	174201607,7	168557099
202210	651180552,4	870075218
159191	136471832,3	80416153,1
681898	45186889,21	15987724
4035127	11293223779	6900645479
12320	359352300,6	333730551
39011	107712147,8	222437012

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

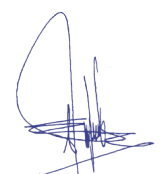
Dirección General de Catastro



Resolución N° 3547/2026 (Expte. N° 21969-377/2026) ^{Digital}

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3548/2026 (Expte. N° 22625-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 1/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
221897	166082041	140489058
163847	250403969	2875000
162844	128193183	14730290
62486	1111800029	14289442
162849	237323740	3276336,1
262245	1154156233	66203422
22476	620805414	95933206
37133	256529646	78469434
34107	237258726	101840950
121549	42212719,3	55749231
107385	64895018,8	27971553
108567	109884568	53566270
111174	12900536,9	11202760
111537	228783648	220406895
313310	62052950,1	41153319
111159	101563273	62004178
65157	136397625	25790350

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3548/2026 (Expte. N° 22625-377/2026) ^{Digital}

131627	48436857,2	29391758
283059	194286772	170491164

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3549/2026 (Expte. N° 22989-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 4/09/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente acto; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
97882	188557007	241175473
339502	32262140	33340443
163717	201588164	2875000
80347	56584264	25181609
21428	31305089	28085865
20570	32640965	36488002
50870	735952103	771526103
183962	57724578	48912441
17492	99931668	80991943
81272	911743609	770466744
618052	62748759	46602069
20564	44952824	46506718
87135	581588335	635136146
80747	49428605	34544499
80115	50068392	44934596
15866	19122229	15783750
552451	155367169	219816044

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



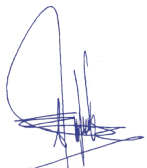
Resolución N° 3549/2026 (Expte. N° 22989-377/2026) ^{Digital}

552450	219816042	8548998,9
--------	-----------	-----------

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/14r-l0fYgPHaYmfqr1Q4aa1b4N-G0t6wY/edit?usp=sharing&ouid=117122197799660441868&rtprof=true&sd=true> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 30 de setiembre de 2026 a horas 10.00 en los predios de la Dirección de Seguridad Vial, Lastenia, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 17/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.386.

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección de Asuntos Jurídicos San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2026. Referencia Expediente N°: 017161/230-J-4 y Agdo. A la Sra. Pérez Silvia Susana DNI N° 22.211.657. En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber de la Resolución Ministerial N° 0166/5 (SE) de fecha 04/02/2026, la cual su artículo 1° expresa: "Disponer la Clausura de la Investigación Administrativa ordenada por la Resolución N° 205/5 (SGE) de fecha 13 de febrero de 2015, confirmando los cargos formulados a la señora Silvia Susana Pérez DNI N° 22.211.657, y dejar asentado en su legajo personal que si se hubiera encontrado en actividad le hubiere correspondido la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3470, por encontrar su conducta contraria a lo normado por el artículo 5° inciso 1) y 5) de la Ley N° 3470 y lo establecido en el artículo 29° inciso 1), 12) y 20) de la Ley N° 5473." Sin otro particular, queda Ud. debidamente notificado. E 17/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.753.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 296/2026 Expediente N° 3440/208-ADM-2026 **POR 5 DIAS:** Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo

adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 18/09/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 17/09/2026 a horas 18:00. E 14 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.678.

POR 5 DÍAS - MEDICOS ASOCIADOS TUCUMAN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. El directorio de Médicos Asociados Tucumán S.y Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Laprida N° 533 de esta ciudad para considerar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para firmar el acta. b) Consideración de la prórroga del plazo de duración de la sociedad por el termino de 50 años a partir de su vencimiento. c) Modificación y reforma del artículo 3 del Estatuto Social de Médicos Asociados Tucumán S.A. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. El Directorio. E 14 y V 18/09/2026. \$16.800. Aviso N° 274.698.

POR 3 DÍAS - La AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARIO ALEJANDRO LÓPEZ NAON / D.N.I. N.º 18.496.493 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en DIVISIÓN ADMINISTRATIVA de la DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN - Domicilio 24 de Setiembre N.º 918 – 1° Piso, Localidad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de TUCUMÁN, de Lunes a Viernes en el horario de 09 a 15 hs. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. E 15 y V 17/09/2026. \$11.196. Aviso N° 274.711.

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA EL CENTRO ASTURIANO DE TUCUMAN convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 24 de setiembre de 2026 a hs 18,00 en la sede social del Centro Asturiano de Tucumán sito en Las Heras 267 de S.M. de Tucumán con el siguiente ORDEN DE ASAMBLEA: 1.- Apertura del Acto. Motivo de la demo-rra en la convocatoria a Asamblea 2.- Homenajes 3.- Designación de dos Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea 4.-

Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior 5.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del año 2025, ejercicio económico cerrado el 31-12-2025. 6.- Informe de la Comisión Fiscalizadora 7.- Acto Eleccionario. Renovación parcial de autoridades con vencimiento de mandato al 30-04-2026: Vicepresidente, Secretario de Correspondencia, Protesorero, 2 Vocales Titulares, 1 Vocal Suplente, 1 Síndico, 2 Revisores de Cuentas. E 16 y V 22/09/2026. \$18.280. Aviso N° 274.737.

POR 1 DÍA - POR RESOLUCION N° 391/2026 DPJ DE FECHA 14/09/2026 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: 1º: CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DESAMPARADOS. en su sede de calle Eudoro Araoz 2210, Mza B lote 13, Barrio Santa Elena, San Miguel de Tucumán, para el día 22/09/2026 a las 19.00 hs. para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. 3. Lectura del presente instrumento 4. Explicación sobre la falta de celebración de asambleas en término. 5. Situación física y jurídica del inmueble –sede 6. Tratamiento de la situación de los libros sociales obligatorios rubricados. 7. Consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas (ejercicios cerrados al 31/12/2017 hasta el 31/12/2025 inclusive). 8. Fijación o ratificación de la cuota social. 9. Elección de Junta Electoral (3 miembros titulares y 3 suplentes) 2º: Convocar para el día 09/10/2026 de 17.00 a 19.00 horas en igual domicilio para la ELECCION DE LAS AUTORIDADES. A las 19.30 hs se celebrará la Asamblea General Ordinaria para: A) Proclamación de autoridades electas o de la única lista presentada; B) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 17/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.740.

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la Ley 11.687, que Grupo del Este SRL, CUIT N° 30-71848526-2, con domicilio legal en calle Laprida N° 2243 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, anuncia la venta, cesión y transferencia del fondo de comercio denominada FARMACIA NAMUNCURA en Calle Córdoba N° 571 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán a favor de FIRCA S.R.L. CUIT N° 30-71956170-1. Con domicilio legal en calle Córdoba N° 571 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Escribano interviniente: María Hortensia Ávila, Escribana titular registro 62 con notaría en calle Mendoza 654, oficina 403/404, piso 4 de San Miguel de Tucumán ante quien deberán presentarse las oposiciones de Ley en los días de lunes a viernes de 9 a 12 hs, Por el término de 10 días. E 17 y V 23/09/2026. \$15.820. Aviso N° 274.741.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LEMY CAPITAL LLC" S/ Inscripción de Sociedad Extranjera.- Expte: 5200/205-L-(2026).- Se hace saber que por Expediente n° 5200/205-L-(2026), se encuentra en trámite de Inscripción, de acuerdo a lo normado en los artículos 118 y 123 Ley 19.550, los Instrumentos de fecha 2/6/26 y 14/7/26, mediante el cual se constituye la sociedad "LEMY CAPITAL LLC", y acta donde se decide la inscripción en la República Argentina, sociedad unipersonal de nacionalidad estadounidense, EIN n° 30-1496669. Siendo el único socio y representante legal designado en el país por tiempo indeterminado y sin restricción alguna, el Sr. Lucas Exequiel Maldonado Yubrin, DNI: 37.497.250, CUIT 20-37497250-3, argentino, 33 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Bascary 850, Yerba Buena Tucumán; La sociedad: con domicilio en 1007 N Orange St. 4th Floor, 5790, Wilmington, DE 19801, y domicilio constituido en el país en Bascary 850, Yerba Buena Tucumán. Tiene por objeto cualquier actividad lícita para la cual pueda constituirse una sociedad de este tipo societario. Plazo de duración, por tiempo indeterminado, salvo que el socio decida disolverla, o que ocurra algún hecho que torne ilícita la continuación de las actividades de

la sociedad, o cualquier otro supuesto que provoque la disolución. El Capital Social es de USD 1.000 (mil dólares estadounidenses), suscripto totalmente por su único socio. Respecto a la Administración y Representación, la será administrada y representada unipersonalmente por su único socio por plazo indeterminado. La Fecha de cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 16 de 2026. E y V 17/09/2026. \$6.700. Aviso N° 274.742.

POR 1 DÍA - CARTA ORGÁNICA PARTIDO COMPROMISO CON EL PUEBLO TÍTULO I DENOMINACIÓN — PRINCIPIOS — DOMICILIO — OBJETIVOS CAPÍTULO I Denominación y Naturaleza Jurídica Artículo 1º. — El Partido COMPROMISO CON EL PUEBLO, Distrito Tucumán, es una organización política que se constituye conforme a la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Tucumán, la Ley Nacional de Partidos Políticos, la Ley Provincial N.º 5454 y la presente Carta Orgánica. Su personería, representación y capacidad electoral se regirán por las normas de inscripción y registro previstas por la autoridad electoral competente; la Junta de Gobierno Provincial deberá acreditar la inscripción y mantener actualizada la documentación exigida por dicha autoridad. Artículo 2º. — El Partido ejercerá su actividad política dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, pudiendo constituir órganos departamentales, municipales y comunales conforme a esta Carta Orgánica. El domicilio legal será fijado por la Junta de Gobierno Provincial y constituirá el lugar para notificaciones administrativas y judiciales; cualquier cambio de domicilio deberá inscribirse en el registro partidario y notificarse a la autoridad electoral competente. CAPÍTULO II Declaración de Principios Artículo 3º. — El Partido Compromiso con el Pueblo sostiene como principios fundamentales: a) La defensa permanente de la democracia. b) El respeto irrestricto de la Constitución Nacional y Provincial. c) La independencia de los poderes públicos. d) La justicia social. e) La igualdad ante la ley. f) La libertad política. g) La transparencia en la función pública. h) La participación ciudadana. i) El desarrollo económico con inclusión social. j) La autonomía municipal y comunal. k) La protección del ambiente. l) La ética pública. CAPÍTULO III Objetivos Artículo 4º. — Constituyen objetivos permanentes del Partido: a) Postular candidatos para cargos públicos electivos. b) Elaborar programas de gobierno. c) Capacitar dirigentes políticos. d) Promover la participación de jóvenes y mujeres. e) Fortalecer las instituciones democráticas. f) Impulsar políticas públicas destinadas al desarrollo provincial. g) Garantizar la transparencia y la participación interna. CAPÍTULO IV Patrimonio y Financiamiento Artículo 5º. — El patrimonio del Partido estará integrado por: a) Los aportes de sus afiliados. b) Los recursos provenientes del financiamiento público previsto por la legislación vigente. c) Donaciones y legados legalmente permitidos. d) Bienes muebles e inmuebles. e) Todo otro ingreso autorizado por la ley. Artículo 6º. — El Partido cumplirá las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas previstas por la normativa nacional y provincial: llevará contabilidad conforme a las normas aplicables, presentará memoria y balance anual ante el Congreso Provincial y la autoridad electoral competente, y rechazará donaciones prohibidas por la ley (incluyendo las prohibiciones previstas por la normativa sobre aportes de origen extranjero y otras restricciones legales). La Comisión Revisora de Cuentas ejercerá control interno y podrá requerir documentación conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica. TÍTULO II DE LOS AFILIADOS, ADHERENTES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO I De los Afiliados Artículo 7º. — Podrán afiliarse al Partido todos los ciudadanos argentinos que reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente y manifiesten su voluntad de adherir a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y a la presente Carta Orgánica. La afiliación será voluntaria, personal e individual, y se formalizará conforme al procedimiento establecido por la legislación electoral y la reglamentación partidaria. Artículo 8º. — La calidad de afiliado se pierde por: a) Renuncia escrita; b) Fallecimiento; c) Afiliación a otro

partido político, cuando la ley así lo establezca; d) Expulsión dispuesta por el Tribunal de Disciplina con resolución firme. CAPÍTULO II Derechos y Obligaciones Artículo 9º. — Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegidos conforme a esta Carta Orgánica; b) Participar con voz y voto en los organismos que integren; c) Presentar proyectos e iniciativas; d) Acceder a la información institucional y financiera del Partido; e) Fiscalizar los procesos electorales internos. Artículo 10º. — Son obligaciones de los afiliados: a) Cumplir la presente Carta Orgánica; b) Respetar las decisiones de los órganos partidarios; c) Actuar con lealtad institucional; d) Contribuir al fortalecimiento y crecimiento del Partido. CAPÍTULO III Adherentes Artículo 11º. — El Partido podrá registrar adherentes que, sin revestir la calidad de afiliados, colaboren en actividades políticas, sociales, técnicas o de capacitación. Los adherentes podrán participar de reuniones, comisiones y actividades partidarias en la forma que establezca la reglamentación. CAPÍTULO IV Participación de Ciudadanos No Afiliados Artículo 12º. — El Partido podrá convocar e incorporar ciudadanos independientes o no afiliados para integrar equipos técnicos, comisiones de trabajo, organismos consultivos y actividades políticas. Excepcionalmente, y siempre que la legislación vigente lo permita, la Junta de Gobierno Provincial, mediante resolución fundada adoptada por mayoría absoluta de sus miembros, podrá autorizar la postulación de ciudadanos no afiliados a cargos partidarios o a candidaturas electivas del Partido. Dicha autorización deberá constar por escrito, publicarse en los medios oficiales del Partido y comunicarse al Congreso Provincial en su primera sesión; además deberá respetar los plazos y requisitos que imponga la legislación electoral vigente. CAPÍTULO V Edad para ejercer cargos partidarios Artículo 13º. — La edad mínima para integrar cualquiera de los órganos partidarios será de dieciocho (18) años, salvo que la legislación vigente establezca un requisito superior para un cargo determinado. CAPÍTULO VI Régimen Disciplinario Artículo 14º. — Ningún afiliado o adherente podrá ser suspendido o expulsado sin el debido proceso, garantizándose el derecho de defensa, la producción de prueba y la posibilidad de recurrir la decisión ante el órgano competente. Las sanciones disciplinarias serán: a) Apercibimiento; b) Suspensión; c) Expulsión. Las sanciones deberán ser fundadas y proporcionales a la gravedad de la falta. CAPÍTULO VII Principio de Participación Artículo 15º. — El Partido promoverá la participación activa de jóvenes, mujeres, trabajadores, profesionales, empresarios, organizaciones sociales y ciudadanos independientes en todos sus ámbitos de actuación, procurando una conducción plural, democrática y representativa. TÍTULO III DEL CONGRESO PROVINCIAL CAPÍTULO I Naturaleza e Integración Artículo 16º. — El Congreso Provincial es la máxima autoridad deliberativa y soberana del Partido. Estará integrado por dieciocho (18) Congresales Titulares y seis (6) Congresales Suplentes, elegidos mediante voto directo, secreto e igual de los afiliados. La distribución territorial será determinada por la Junta Electoral garantizando representación de los distintos departamentos de la Provincia. Los Congresales durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. CAPÍTULO II Competencia Artículo 17º. — Son atribuciones del Congreso Provincial: a) Reformar la Carta Orgánica; b) Aprobar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política; c) Aprobar la Plataforma Electoral; d) Aprobar la Memoria y Balance Anual; e) Resolver sobre alianzas, frentes electorales y acuerdos políticos cuando corresponda; f) Ratificar la política general del Partido; g) Resolver los recursos que expresamente le atribuya esta Carta Orgánica; h) Tratar cualquier asunto institucional de especial trascendencia. CAPÍTULO III Convocatoria Artículo 18º. — El Congreso se reunirá en sesión ordinaria una vez por año y en sesión extraordinaria cuando: a) Lo convoque la Junta de Gobierno Provincial; b) Lo solicite el Presidente del Partido; c) Lo requiera al menos un tercio (1/3) de los Congresales; d) Lo disponga la Junta Electoral cuando corresponda por razones estatutarias. CAPÍTULO IV Quórum y Mayorías Artículo 19º. — El quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida una hora desde la fijada para la sesión no existiera quórum, podrá sesionar

con los Congresales presentes, excepto cuando la Carta Orgánica exija una mayoría especial. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos expresamente previstos. La reforma de la Carta Orgánica requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los Congresales presentes, previa convocatoria específica y publicación del texto propuesto con al menos treinta (30) días de antelación. CAPÍTULO V Funcionamiento y Mesa Artículo 20º. — Las sesiones podrán desarrollarse en forma presencial, virtual o mixta mediante plataformas que aseguren la identidad de los participantes, el debate y el registro de las votaciones. El Congreso elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes ejercerán sus funciones durante el mismo período de dos (2) años. CAPÍTULO VI Vacancias y Publicidad Artículo 21º. — Las vacantes serán cubiertas por los Congresales Suplentes conforme al orden de proclamación. En caso de agotarse la lista de suplentes, la Junta de Gobierno Provincial podrá convocar a elección complementaria si el número de vacantes afectara el funcionamiento del Congreso. Las resoluciones del Congreso serán obligatorias para todos los órganos partidarios y deberán publicarse en los medios oficiales del Partido dentro de los diez (10) días de su aprobación. TÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVINCIAL CAPÍTULO I Integración Artículo 22º. — La Junta de Gobierno Provincial es el órgano ejecutivo y de conducción permanente del Partido, responsable de ejecutar las resoluciones del Congreso Provincial y dirigir la acción política e institucional. Estará integrada por: a) Un (1) Presidente; b) Un (1) Vicepresidente; c) Un (1) Secretario General; d) Un (1) Secretario de Organización; e) Un (1) Tesorero; f) Tres (3) Vocales Titulares; g) Tres (3) Vocales Suplentes. Todos serán elegidos por voto directo, secreto e igual de los afiliados en un único acto electoral. El mandato será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. CAPÍTULO II Atribuciones Artículo 23º. — Son atribuciones de la Junta de Gobierno Provincial: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica; b) Ejecutar las resoluciones del Congreso Provincial; c) Ejercer la conducción política del Partido; d) Convocar al Congreso Provincial; e) Convocar a elecciones internas; f) Administrar el patrimonio partidario; g) Aprobar el presupuesto anual; h) Designar apoderados, representantes y delegados; i) Dictar reglamentos internos; j) Crear, modificar o suprimir Secretarías, Comisiones o Equipos Técnicos cuando las necesidades del Partido lo requieran; k) Resolver toda cuestión no atribuida expresamente a otro órgano partidario. CAPÍTULO III Funciones de autoridades específicas Artículo 24º. — Del Presidente: representa al Partido, convoca y preside reuniones de la Junta de Gobierno, suscribe documentación oficial conjuntamente con el Secretario General, ejecuta resoluciones partidarias y puede adoptar medidas urgentes dando cuenta a la Junta en la primera reunión. Artículo 25º. — Del Vicepresidente: reemplaza al Presidente en casos de ausencia, licencia, impedimento, suspensión o vacancia. Artículo 26º. — Del Secretario General: organiza el funcionamiento administrativo, custodia la documentación partidaria, redacta las actas, refrenda la firma del Presidente y lleva el Registro General del Partido. Artículo 27º. — Del Secretario de Organización: coordina la actividad política territorial, la organización de las juntas departamentales, la capacitación de dirigentes y la planificación electoral. Artículo 28º. — Del Tesorero: administra los recursos económicos del Partido; percibe ingresos, realiza pagos autorizados, confecciona balances, rinde cuentas y custodia los bienes patrimoniales. Artículo 29º. — De los Vocales: participan de las reuniones con voz y voto y ejercen las funciones que les encomienda la Junta de Gobierno; los Vocales Suplentes reemplazarán a los Titulares según el orden de proclamación. CAPÍTULO IV Reuniones, Quórum y Vacancias Artículo 30º. — La Junta de Gobierno se reunirá como mínimo una vez por mes y toda vez que sea convocada por el Presidente o por solicitud de un tercio de sus integrantes. Las reuniones podrán celebrarse en forma presencial, virtual o mixta. El quórum será la mitad más uno de sus miembros; las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. Las vacancias serán cubiertas por los Vocales Suplentes; si

quedaran cargos vacantes que impidieran el funcionamiento normal del órgano, la Junta podrá efectuar designaciones provisorias hasta la próxima elección interna o hasta que el Congreso Provincial resuelva, en definitiva. Artículo 31º. — Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán desempeñar sus funciones con lealtad, transparencia, buena fe y responsabilidad institucional, respondiendo por los actos realizados con dolo o culpa grave conforme a la legislación vigente. TÍTULO V DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIACAPÍTULO I Naturaleza e IntegraciónArtículo 32º. — La Junta Electoral Partidaria es el órgano permanente, autónomo e imparcial encargado de organizar, dirigir, fiscalizar y proclamar los resultados de las elecciones internas del Partido, garantizando la transparencia, igualdad y legalidad del proceso electoral. Estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, elegidos por voto directo de los afiliados juntamente con las restantes autoridades partidarias. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. CAPÍTULO II Requisitos e IncompatibilidadesArtículo 33º. — Para integrar la Junta Electoral se requerirá: a) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo; b) Reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente; c) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias. No podrán integrar la Junta Electoral quienes sean candidatos en la elección, apoderados de listas, ni quienes se encuentren en situación de conflicto de interés. CAPÍTULO III Competencia y FacultadesArtículo 34º. — Son atribuciones de la Junta Electoral: a) Organizar las elecciones internas; b) Aprobar el cronograma electoral; c) Oficializar listas de candidatos; d) Resolver impugnaciones; e) Designar autoridades de mesa; f) Fiscalizar el acto electoral; g) Realizar el escrutinio definitivo; h) Proclamar a los candidatos electos; i) Dictar reglamentos electorales complementarios. Artículo 35º. — La Junta Electoral podrá requerir y acceder a la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones; las solicitudes deberán ser atendidas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles salvo causa fundada. Procederá la recusación fundada de sus miembros y su resolución deberá dictarse en cuarenta y ocho (48) horas. CAPÍTULO IV Funcionamiento, Plazos y PublicidadArtículo 36º. — La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. Sesionará con un quórum mínimo de dos (2) miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las resoluciones deberán dictarse dentro de los plazos establecidos por el cronograma electoral. Las impugnaciones deberán resolverse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, salvo prórroga fundada. Todas las resoluciones serán notificadas a los apoderados de listas y publicadas en los medios oficiales del Partido. TÍTULO VI DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINACAPÍTULO I Integración y MandatoArtículo 37º. — El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes, elegidos conjuntamente con todas las autoridades partidarias. Su mandato será de dos (2) años. CAPÍTULO II Competencia y GarantíasArtículo 38º. — Corresponde al Tribunal de Disciplina entender en las denuncias contra afiliados y autoridades partidarias, garantizar el debido proceso, aplicar las sanciones previstas en esta Carta Orgánica y resolver los recursos disciplinarios que sean de su competencia. Ningún afiliado podrá ser sancionado sin previa instrucción del sumario, derecho de defensa, producción de prueba y resolución fundada. Artículo 39º. — El sumario deberá instruirse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, prorrogable por causa fundada. Las notificaciones se practicarán por escrito y se garantizará el acceso a la prueba. Podrán adoptarse medidas cautelares motivadas. CAPÍTULO III Sanciones y RecursosArtículo 40º. — Las sanciones disciplinarias serán: a) Apercibimiento; b) Suspensión; c) Expulsión. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones podrán ser recurridas ante el Congreso Provincial en la forma y plazo que establezca la reglamentación. TÍTULO VII DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTASCAPÍTULO I IntegraciónArtículo 41º. — La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de control patrimonial y financiero del Partido. Estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y un (1)

Miembro Suplente, elegidos por voto directo de los afiliados conjuntamente con las demás autoridades partidarias. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. CAPÍTULO II FuncionesArtículo 42º. — Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Fiscalizar la administración económica y financiera del Partido; b) Examinar los libros contables y documentación respaldatoria; c) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General e Inventario; d) Informar al Congreso Provincial toda irregularidad que detecte; e) Solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Artículo 43º. — La Comisión podrá requerir por escrito a cualquier órgano, apoderado o responsable la documentación necesaria, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, salvo causa fundada. En caso de negativa, informará al Congreso Provincial y a la autoridad electoral competente. CAPÍTULO III FuncionamientoArtículo 44º. — La Comisión sesionará con un mínimo de dos (2) miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría simple. TÍTULO VIII RÉGIMEN ELECTORAL INTERNOCAPÍTULO I Principios GeneralesArtículo 45º. — Todas las autoridades partidarias serán elegidas mediante voto directo, secreto, igual y libre de los afiliados habilitados para votar. En un mismo acto electoral se elegirán simultáneamente: Congreso Provincial; Junta de Gobierno Provincial; Junta Electoral Partidaria; Tribunal de Disciplina; Comisión Revisora de Cuentas; y los demás órganos previstos por esta Carta Orgánica. El mandato de todas las autoridades partidarias será de dos (2) años, contados desde su proclamación por la Junta Electoral Partidaria. CAPÍTULO II Convocatoria y CronogramaArtículo 46º. — La Junta de Gobierno convocará a elecciones internas con una anticipación mínima de noventa (90) días al vencimiento de los mandatos. Si no lo hiciera, la Junta Electoral Partidaria podrá efectuar la convocatoriaArtículo 47º. — La Junta Electoral aprobará un cronograma electoral que contemple, como mínimo: apertura de presentación de listas (mínimo 30 días antes del acto), cierre de listas (mínimo 15 días antes del acto), plazo para impugnaciones (5 días hábiles), oficialización de listas (10 días antes del acto) y plazos para la campaña interna. Las resoluciones sobre impugnaciones deberán fundarse por escrito. Artículo 48º. — La Junta Electoral publicará el padrón provisorio con al menos veinte (20) días de antelación al acto electoral; las impugnaciones al padrón se resolverán en cinco (5) días hábiles. CAPÍTULO III Listas de candidatosArtículo 49º. — Las listas deberán presentarse dentro de los plazos establecidos por el cronograma electoral y cumplir los requisitos previstos en esta Carta Orgánica y en la legislación vigente. Las listas podrán incluir ciudadanos no afiliados cuando ello sea legalmente admisible y exista autorización expresa de la Junta de Gobierno Provincial, mediante resolución fundada; la autorización deberá constar en acta y acompañarse con la aceptación escrita del postulante, quien deberá adherir a la Declaración de Principios, la Plataforma Electoral y la presente Carta Orgánica. La oficialización de listas corresponderá exclusivamente a la Junta Electoral Partidaria. CAPÍTULO IV Proclamación y VacanciasArtículo 50º. — Finalizado el escrutinio definitivo y resueltas las impugnaciones, la Junta Electoral proclamará a los candidatos electos y extenderá los certificados correspondientes. Artículo 51º. — Toda vacancia producida durante el mandato será cubierta por el suplente correspondiente. Agotada la lista de suplentes, el órgano respectivo podrá solicitar a la Junta Electoral la convocatoria a una elección complementaria cuando la vacante impida el normal funcionamiento institucional. TÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIASArtículo 52º. — Registro de autoridades: Las autoridades electas deberán inscribirse en el registro partidario y presentar la documentación exigida por la autoridad electoral competente dentro de los plazos que aquella establezca. Artículo 53º. — Protección de datos: El Partido garantizará el tratamiento de los datos personales conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Artículo 54º. — Recursos y control externo: Las resoluciones que afecten la personería, financiamiento o derechos fundamentales podrán ser revisadas por la autoridad electoral competente en los términos de la legislación vigente.

Las controversias internas se resolverán conforme a los recursos previstos en esta Carta Orgánica. Artículo 55º. — Entrada en vigencia: La presente Carta Orgánica entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Congreso Provincial y su inscripción ante la autoridad electoral competente, en los términos de la normativa aplicable. DISPOSICIONES FINALES 1.Reglamentos complementarios. La Junta de Gobierno podrá dictar reglamentos internos y la Junta Electoral reglamentos electorales complementarios para la aplicación de esta Carta Orgánica, siempre que no contravengan sus disposiciones ni la legislación vigente. 2.Obligaciones de cumplimiento. El Partido deberá: inscribir la Carta y autoridades ante la autoridad electoral competente; llevar contabilidad y rendir cuentas anualmente; publicar balances y resoluciones en los medios oficiales del Partido; respetar prohibiciones de financiamiento; y garantizar los plazos y garantías procesales previstos en esta Carta Orgánica. 3.Cláusula de interpretación. La presente Carta Orgánica será interpretada conforme a los principios democráticos, la Ley Provincial N.º 5454, la legislación electoral vigente y las resoluciones de la autoridad electoral competente; en caso de duda prevalecerá la interpretación que favorezca la participación política de los ciudadanos y el funcionamiento democrático del Partido. E y V 17/09/2026. \$94.288. Aviso N° 274.743.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "LA ÑATA S.A." (Resolución N° 350/2026) Expte: 1686/205-L-(2026). Se hace saber que por Expediente N° 1686/205-L-(2026), se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 350/2026 DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha Agosto de 2026, Resuelve: Otorgar Conformidad Administrativa a lo resuelto por los Sres. Socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "LA ÑATA S.A." en las siguientes reuniones de Asamblea, a saber: ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 16-07-2025: 1. — Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea. - 2. — Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados y utilidades del ejercicio cerrado al 31-07-2024. — ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 16-10-2025: 1. — Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea. - 2. — Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-07-2025. - 3. — Se considera y se aprueba la gestión realizada por el directorio. - 4. — Se consideran y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio. - 5. — Se considera y se aprueba los honorarios de Directorio. - 6. — Se conceden las autoridades pertinentes. — REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 31-10-2025: 1. — El Sr. Presidente deja constancia de que los accionistas (i) Tomás Ramón De Gregorio, (ii) Celia Susana del Valle De Gregorio, (iii) Laura Inés del Valle De Gregorio, (iv) Ana María del Valle De Gregorio, (v) Graciela Marta del Valle De Gregorio, y (vi) Claudia Alicia del Valle De Gregorio, han transferido la totalidad de sus tenencias accionarias, siendo los adquirentes: Néstor Rubén Quesada, CUIT 20-23536656-9, 160 acciones; Luis E. De Gregorio, CUIT 20-16216643-4, 50 acciones; Silvia Mabel Valle, CUIT 27-16540865-4 56 acciones. Asimismo, en igual fecha, Luis E. De Gregorio y Silvia Mabel Valle donaron la nuda propiedad con reserva de usufructo (de derechos políticos y económicos) a favor de: a. — Celia María De Gregorio, DNI 36.049.065, 22 acciones; b. — Luis Guillermo De Gregorio, DNI 37.656.684, 21 acciones; c. — Mariano De Gregorio, DNI 39.355.736, 21 acciones; d. — Agustín Alejandro De Gregorio, DNI 40.434.487, 21 acciones; e. — Joaquín De Gregorio, DNI 43.771.237, 21 acciones; Como consecuencia de las transmisiones y derechos constituidos, se decide cancelar los títulos en circulación y reasignar los números de las acciones emitidas por la sociedad, procediendo a realizar los asientos correspondientes en el libro de Registro de Acciones. — REUNIÓN DE DIRECTORIO 31-10-2025: 1. — Se considera y se aprueba las renunciaciones a sus cargos presentadas por el Sr. Presidente y por la Directora Suplente. - 2. — Se convoca a Asamblea Ordinaria. — ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 31-10-2025: 1. — Se

proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea. - 2. — Se consideran y se aprueban las renunciaciones presentadas por los Directores LUIS E. DE GREGORIO y GRACIELA MARTA DEL VALLE DE GREGORIO. - 3. — Se considera y se aprueba la gestión de los Directores salientes. - 4. — Se proponen y se designan los miembros del Directorio, resultado electos como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. LUIS ERNESTO DE GREGORIO, DNI 16.216.643 y como Director Suplente el Sr. NÉSTOR RUBÉN QUESADA, DNI 23.536.656. - 5. — Se conceden las autorizaciones pertinentes. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Septiembre de 2026. E y V 17/09/2026. \$13.888. Aviso N° 274.744.

POR 1 DÍA - "PACKING EXPRESS S.R.L (EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN A PACKING EXPRESS S.A.S)" (CESIÓN DE CUOTAS) Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción la Escritura Pública N° 268 de fecha 22/09/2022, pasada por ante el Escribano Público Gonzalo Padilla, Registro N° 47, mediante el cual el Sr. Roberto Dionisio Clemente, D.N.I. N° 04.555.964, vende, cede y transfiere la totalidad de su participación social: 10 (diez) cuotas sociales de valor nominal de \$1.000 (pesos mil) cada una, equivalentes al 10% del capital social, de la sociedad "PACKING EXPRESS S.R.L (EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN A PACKING EXPRESS S.A.S)", a favor del Sr. Rodrigo Sebastián López, D.N.I. N° 22.823.552. Capital Social: El Sr. Rodrigo Sebastián López, D.N.I. N° 22.823.552, la cantidad de 100 (cien) cuotas de \$1.000 (pesos mil) cada una con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 100% del capital social. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de septiembre de 2026. E y V 17/09/2026. \$3.800. Aviso N° 274.745.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "TERERIN S.A.S" (Constitución) Expte: 4525/205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas —Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4525/205-T-2026 de fecha 10/08/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07 de Septiembre de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "TERERIN S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra RUIZ MABEL ISABEL, argentina, nacida el 26/07/1977, comerciante, D.N.I. 25.853.014, C.U.I.L N° 23-25853014-4, casada, con domicilio en calle Mendoza S/N — LOS VALLISTOS — CRUZ ALTA — TUCUMAN; el Sr. ARANCIBIA CARLOS MAXIMILIANO, argentino, nacido el 08/02/1976, comerciante, D.N.I. 25.211.288, C.U.I.L N° 20-25211288-0, casado, con domicilio en Marcos Avellaneda 1125 — San Miguel de Tucumán — Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta, distribución, comercialización, consignación, representación y permuta de motocicletas, ciclomotores, scooters, moto vehículos, cuatriciclos y vehículos similares, nuevos o usados, así como de sus repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios y equipamientos incluyendo motores y sus componentes, cajas y sistemas de transmisión, embragues, cadenas, coronas, piñones, correas, rodamientos, retenes, juntas, carburadores, sistemas de inyección, bombas, filtros, bujías, baterías, componentes eléctricos y electrónicos, instalaciones y cableados, lámparas, instrumental, tableros, neumáticos, cámaras, llantas, sistemas de frenos, amortiguadores, componentes de suspensión y dirección, escapes, asientos, manubrios, comandos, espejos y demás piezas y accesorios relacionados con motocicletas; prestación de servicios de reparación, mantenimiento, conservación, revisión, diagnóstico, puesta a punto y reacondicionamiento de motocicletas, ciclomotores, scooters, motovehículos, cuatriciclos y vehículos similares; venta, colocación, reparación y mantenimiento de neumáticos, cámaras y llantas, así como servicios de lubricación,

cambio de aceites, filtros y fluidos, puesta a punto y mantenimiento preventivo. b) Mandatos y Servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con los objetos, servicios y asesoramiento técnicos y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Contrato. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.- c) Financieras: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; otorgar garantías reales y personales a favor de terceros, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Mediante el aporte de capitales propios para atender el financiamiento de sus ventas, a personas o sociedades, constituir derechos reales para garantizar los préstamos y otros tipos de operaciones permitidas por las leyes vigentes; 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. A los fines de cumplir su objeto, la compañía podrá realizar todo acto jurídico que se encuentre directa o indirectamente relacionado con su objeto y en general, podrá realizar cualesquiera otros negocios u operaciones que el administrador de la sociedad determine.- Capital Social: el capital social se establece en la suma de \$1.000.000,00, (Pesos Un Millón) dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. RUIZ MABEL ISABEL la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100.-) cada una haciendo un total de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) y el Sr. ARANCIBIA CARLOS MAXIMILIANO la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$100.-) cada una haciendo un total de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la administración: La administración estará a cargo de la Sra. RUIZ MABEL ISABEL D.N.I 25.853.014. La representación legal estará a cargo de la Sra. RUIZ MABEL ISABEL D.N.I 25.853.014. Se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. ARANCIBIA CARLOS MAXIMILIANO D.N.I 25.211.288.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Septiembre de 2026. E y V 17/09/2026. \$24.132. Aviso N° 274.746.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2700/205-S-2026 de fecha 19/05/26, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10 de septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "LEGADO AGÜERO S.A.S.", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los señores Hugo Ramón Agüero, DNI 29.167.726, argentino, empresario, soltero, fecha de nacimiento 22/10/1981, 44 años, domiciliado en Frontera,

Dpto. Leales, Tucumán, CUIT 20-29.167.726-7; Cinthia Lorena Agüero, DNI 26.454.120, argentina, contadora, soltera, fecha de nacimiento 19/03/1978, 48 años, domiciliada en Ruta Pcial N° 220, Fronterita, Dpto. Leales, Tucumán, CUIT 23-26454120-4; Ivana Romina Agüero, DNI 27.211.215, argentina, abogada, soltera, fecha de nacimiento 14/03/1979, 47 años, domiciliada en S/Calle S/N, Fronterita, Dpto. Leales, Tucumán, CUIT 27-27211215-6, y Celeste Beatriz Agüero, DNI 29.553.023, argentina, corredora inmobiliaria, soltera, fecha de nacimiento 05/04/1983, 43 años, domiciliado en Ruta Pcial. N° 220, Fronterita, Dpto. Leales, Tucumán, CUIT 27-29553023-0.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la provincia y/o del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte: Prestar servicios de transporte de cargas generales, especiales, peligrosas, refrigeradas, a granel, líquidas y sólidas, por vía terrestre, nacional e internacional; servicios de logística, distribución, almacenamiento, depósito, acopio, consolidación y desconsolidación de mercaderías; explotación de flotas de vehículos propios o de terceros; servicios de mudanzas, encomiendas, paquetería y toda otra actividad vinculada con el transporte y la logística.b) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, distribución, intermediación, franquicia y comercialización, mayorista y minorista, de toda clase de bienes, mercaderías, productos, insumos, materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, equipos y artículos en general, sin limitación de rubros, pudiendo actuar como representante, concesionaria, distribuidora o agente de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas y agropecuarios, propios o de terceros; la siembra, cultivo, cosecha, producción, acopio, acondicionamiento, industrialización, almacenamiento, transporte y comercialización de productos agrícolas; la prestación de servicios agropecuarios; la compra, venta, arrendamiento y administración de campos rurales; la producción de semillas, forrajes y demás productos agropecuarios, así como toda actividad complementaria o vinculada con la explotación rural. d) Ganadera: La cría, recría, invernada, engorde, reproducción, mejoramiento genético, compra, venta, consignación, comercialización, importación y exportación de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, avícola y demás especies animales; la explotación de establecimientos ganaderos, feedlots, tambos y cabañas; la producción y comercialización de carnes, leche, lana, cueros y demás subproductos de origen animal. e) Financiera: Realizar inversiones de capitales propios en bienes muebles e inmuebles, títulos valores, acciones, cuotas sociales, bonos, debentures, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión y demás instrumentos financieros; otorgar préstamos, anticipos y financiaciones con fondos propios; efectuar aportes de capital a sociedades; administrar inversiones y participar en fideicomisos y negocios financieros. Quedan expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad reservada por ley a entidades sujetas a autorización y fiscalización del Banco Central de la República Argentina. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles; constituir garantías; celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y financieros; participar en otras sociedades o asociaciones; constituir sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país; realizar todos los actos jurídicos, comerciales, industriales, financieros y administrativos que sean necesarios, convenientes o accesorios para el cumplimiento de su objeto social, siempre que no se encuentren prohibidos por las leyes vigentes.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones) dividido en 2.000 acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables de \$1.000,00 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El Sr. Hugo

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Ramón Agüero de 500 acciones o sea la suma de \$500.000,- (Pesos Quinientos Mil); la Sra. Cinthia Lorena Agüero la cantidad de 500 acciones o sea la suma de \$500.000,- (Pesos Quinientos Mil); Ivana Romina Agüero la cantidad de 500 acciones o sea la suma de \$500.000,- (Pesos Quinientos Mil); y Celeste Beatriz Agüero la cantidad de 500 acciones o sea la suma de \$500.000,- (Pesos Quinientos Mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25 % de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: Se designan como Administradores Titulares a los señores Hugo Ramón Agüero, DNI 29.167.726 y Cinthia Lorena Agüero, DNI 26.454.120 que actuarán en forma indistinta y como Administradores Suplentes a las señoras Ivana Romina Agüero, DNI 27.211.215 y Celeste Beatriz Agüero, DNI 29.553.023 quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilios en los lugares antes mencionados.- Se designan como Representantes Legales de la sociedad a los señores Hugo Ramón Agüero, DNI 29.167.726 y Cinthia Lorena Agüero, DNI 26.454.120 que actuarán en forma indistinta quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en los lugares antes indicados.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán. E y V 17/09/2026. \$26.196. Aviso N° 274.747.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "NEXO ESPACIOS S.A.S" (Constitución) Expte: 5097/205-N-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5097/205-N-2026 de fecha 27/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02 de septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "NEXO ESPACIOS S.A.S" de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MAFUT DIEGO JOSE, soltero, argentino, comerciante, DNI N° 27.594.513, CUIT: 20-27594513-8, nacido el 04 de septiembre de 1979, de 46 años, con domicilio en Sector 16, Mza. 2, casa 18, Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Tucumán; y el Sr. MONTERO CARLOS LUIS MARIA, casado, argentino, contador público nacional, DNI N° 25.735.553, CUIT: 20-25735553-6, nacido el 12 de diciembre de 1976, de 49 años, con domicilio en calle Brasil N° 1408, Yerba Buena, Tucumán- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza N° 3074, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta años (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, asociada o en participación con terceros, dentro o fuera de la provincia y/o del país, a las siguientes actividades: A) Diseño de interiores, interiorismo, decoración y ambientación de toda clase de espacios, comprendiendo el desarrollo de conceptos, propuestas estéticas y funcionales, distribución y organización de ambientes, selección de materiales, mobiliario, iluminación, textiles, colores, revestimientos y demás elementos que integren su composición. B) Diseño, desarrollo, producción y comercialización de muebles, objetos, accesorios, piezas de diseño y demás productos destinados al equipamiento, decoración y ambientación, pudiendo encomendar a terceros su fabricación, elaboración, terminación o acondicionamiento. C) Comercialización, por cualquier modalidad, de muebles, artículos de decoración, objetos de diseño, iluminación, textiles, accesorios, equipamiento y productos vinculados con el interiorismo, pudiendo adquirirlos, distribuirlos, representarlos, consignarlos, importarlos y exportarlos, tanto al por mayor como al por menor. D) Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, curaduría, estilismo y asistencia en materia de interiorismo, decoración, selección y composición de espacios, mobiliario y objetos. E) Desarrollo y explotación de marcas, diseños, modelos, productos, líneas y colecciones vinculados con las actividades

comprendidas en el objeto social, pudiendo celebrar contratos de licencia, representación, distribución, franquicia y demás acuerdos comerciales relacionados con los mismos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones y consignaciones; importar y exportar bienes relacionados con su actividad; adquirir derechos y contraer obligaciones; contratar, subcontratar y tercerizar obras y servicios; y realizar toda actividad complementaria, conexa o accesoria necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y este estatuto. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos jurídicos y comerciales lícitos conducentes al mejor cumplimiento de su objeto social.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL) dividido en ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7000 (Pesos siete mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. MAFUT DIEGO JOSE, 96 acciones y el Sr. MONTERO CARLOS LUIS MARIA, 24 acciones.- Organización de la Administración: La administración y la representación legal estará a cargo de MAFUT DIEGO JOSE, DNI N° 27.594.513. El administrador suplente será el Sr. MONTERO CARLOS LUIS MARIA, DNI N° 25.735.553.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de septiembre de 2026. E y V 17/09/2026. \$17.968. Aviso N° 274.748.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expediente 4547/205-E-2026 de fecha 10/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07 de septiembre de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por acciones simplificada "EDUARDO CHIT & ASOC. S.A.S.", siendo partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley N° 19.550 los Sres.: EDUARDO ANTONIO CHIT, DNI N° 8.097.288, CUIT N° 20-08097288-2 de nacionalidad argentina, nacido el 09/02/1947, de profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, con domicilio en calle Pasaje Roca N° 3656 Barrio Padilla, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y el señor EDUARDO JAVIER CHIT, DNI N° 23.931.193, CUIT N° 20-23.931193-9 de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1974, de profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, con domicilio en calle Pasaje Zenón Santillán N° 3848, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la ley general de sociedades N° 19.550. Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: Objeto Social: Servicios Contables, Impositivos y Auditoría: Confección, certificación y auditoría de estados contables. Implementación de sistemas de control interno. Liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales. Planeamiento fiscal estratégico y liquidación de haberes y cargas sociales. Administración y Gestión de Entidades: Organización, reingeniería y administración integral de empresas, fideicomisos y consorcios de propiedad horizontal. Tercerización de procesos administrativos (outsourcing). Estudios de factibilidad económica y de mercados. Actividades Societarias, Mandatos e Inversiones: Constitución, fusión, escisión y liquidación de sociedades. Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, tenencia y administración de títulos valores, acciones y participaciones societarias. Capacitación: Dictado de cursos, talleres y seminarios sobre finanzas, mercado inmobiliario, contabilidad, impuestos y administración. Asesoramiento Financiero y de Inversión: Consultoría en inversiones, análisis de carteras de inversión, planificación financiera estratégica

y reestructuración de pasivos. Estructuración de esquemas de financiamiento, mercado de capitales, criptoactivos y derivados. Valuación de activos y asesoramiento en fusiones y adquisiciones. Servicios Inmobiliarios y de Corretaje: Intermediación, corretaje, compraventa, permuta, locación y administración de propiedades urbanas, rurales, comerciales e industriales. Realización de tasaciones, valuaciones, peritajes y estudios de mercado inmobiliario. Desarrollo, fideicomisos, loteos, urbanizaciones y explotación de proyectos inmobiliarios, complejos turísticos, habitacionales o comerciales. Capital social: El Capital Social es de \$800.000 (pesos OCHOCIENTOS MIL), representando por 800 (OCHOCIENTAS) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (Pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EDUARDO ANTONIO CHIT, suscribe la cantidad de ochocientas (400) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y EDUARDO JAVIER CHIT, suscribe la cantidad de ochocientas (400) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Domicilio: Establecer la sede social en calle San Martín N° 623 Piso 3 of. 4, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Administración: Administrador titular a: Eduardo Javier Chit, DNI N° 23.931.193, CUIT N° 20-23931193-9 de nacionalidad argentino, nacido el 01/06/1974, de profesión contador público nacional, estado civil casado, con domicilio en calle Zenón Santillán N° 3848, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y Administrador suplente a: Eduardo Antonio Chit, DNI N° 8.097.288, CUIT N° 20-08097288-2 de nacionalidad argentina, nacido el 09/02/1947, de profesión Contador Público Nacional, estado civil casado, con domicilio en calle Pasaje Roca N° 3656, Barrio Padilla, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. E y V 17/09/2026. \$17.656. Aviso N° 274.750.

POR 1 DÍA - LA H.C.D. DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE TITULARES Y CHOFERES DE AUTOS RURALES A.C.T.CH.A.R. Convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede, con domicilio en el Barrio El Mirador de la Virgen, Mz. B, Casa 5, Cebil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, para el día 20/09/2026, a hs. 11,00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Motivo de la demora en la Convocatoria; 2. Tratamiento y Consideración de memoria, balance, inventario e informe de Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2025 3. Designación de dos socios para firmar el acta. E y V 17/09/2026. \$2.412. Aviso N° 274.751.

POR 1 DÍA - WALL STREET BIENES RAÍCES S.R.L Expte: 3265/205-W-2026.: Se hace saber que, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento, mediante el cual se constituye la Sociedad WALL STREET BIENES RAÍCES S.R.L, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Juárez Daniel Alejandro, 44 años, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, profesión Comerciante, domicilio las Mendoza N° 1396, San Miguel de Tucumán - Tucumán, DNI 29060319 y Juárez Carlos Alberto, 71 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, Ingeniero Agrónomo, domicilio Bartolomé Hernández 153, Yerba Buena - Tucumán, DNI 11475291. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bartolomé Hernández 153, Yerba Buena, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el RPC. La sociedad tendrá como objeto: Inmobiliaria: Adquisición, enajenación, arrendamiento, promoción, explotación y gestión de bienes inmuebles urbanos y rurales. Agropecuaria: Explotación integral agrícola, ganadera, forestal y vitivinícola; cultivo, crianza, comercialización, acopio, industrialización, importación y exportación de productos, insumos y servicios rurales. Veterinaria y Forrajería: Comercialización, importación y exportación de produc-

tos, fármacos, alimentos e insumos veterinarios; atención médica animal, estética, hospedaje y acopio de cereales y semillas. Dietética y Alimentación: Fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, dietéticos y bebidas para consumo humano o animal. Merchandising: Servicios de publicidad, marketing, comunicación visual y digital, producción fotográfica e intermediación en derechos de propiedad intelectual. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$300.000 dividido en (100) cien cuotas iguales de \$3.000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Juárez Daniel Alejandro, noventa y cinco (95) cuotas, por un total de pesos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$285.000), integrando el 100%; b) Juárez Carlos Alberto, cinco (5) cuotas, por pesos quince mil con 00/100 (\$15.000), integrando el 100%. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Juárez Daniel Alejandro, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de julio de 2026. E y V 17/09/2026. \$10.664. Aviso N° 274.752.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MOSETO S.A.S.", Cesión de Acciones, Modificación de Contrato Social - Expte. 3334/205-M-2026 Se hace saber que por Expediente 3334/205-M-2026, de fecha 12/6/26, se encuentran en trámite de inscripción los instrumentos de fecha 1/4/26 de Cesión de Acciones y 24/8/26 de Modificación de Contrato Social mediante los cuales GUILLERMO JOSÉ MORS, DNI 33.137.838, CUIT 20-33137836-5, nacido el 25/6/1987, casado, de comerciante, con domicilio en España 1588, Concepción, Chichigasta, Tucumán, y MAXIMILIANO TORRES, DNI 32.235.813, CUIT 20-32235813-0, nacido el 2/1/1987, soltero, comerciante, con domicilio en Catamarca 147, Concepción, Chichigasta, Tucumán, en, con el debido asentimiento conyugal CEDIERON a RUBEN ALDOLFO CONTRERAS, DNI 14.591.319, CUIT 20-14591319-6, nacido el 8/1/1962, divorciado, Comerciante, con domicilio en Pringles 289, Yerba Buena, Tucumán, la totalidad de acciones de su titularidad, correspondientes a la sociedad MOSETO S.A.S., o sea 150 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal cada acción de \$1.000. A raíz de lo expresado, se recondujo la sociedad por un tiempo de duración de 99 años a partir de la inscripción en el R.P.C de Tucumán y se modificaron los siguientes artículos del contrato social: Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal y administrativo en Calle Muñecas número 590, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.- La sociedad podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, fábricas, depósitos, y/o representaciones en todo el país o el extranjero.- Artículo Tercero: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- Artículo Quinto: Capital Social - Acciones: El capital social se fija en la suma de \$1.650.000, dividido en 1.650 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- Artículo Sexto: Se suscribe totalmente el capital social, el cual será integrado en su totalidad en especie conforme surge del anexo 1, que corre glosado como parte integrante del presente de la siguiente forma: El Sr. Rubén Adolfo Contreras (Socio) la cantidad de 1.650 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.650.000.-Artículo Décimo Primero: Administración - Representación - Fiscalización. La administración de la sociedad estará a cargo de un socio, que asumirá como Administrador, con duración en el cargo por tiempo indefinido, debiendo designar igual o menor número de administrador suplente, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes

que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del Administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continuará en el cargo.- Artículo Décimo Cuarto: La representación legal de la sociedad como así también cargo de Administrador Titular estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asume como Representante Legal, con duración en el cargo por tiempo indefinido. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16/09/2026. E y V 17/09/2026. \$14.900. Aviso N° 274.754.

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL "DI VECE SILVIA DEL VALLE" (Transferencia de Fondo de Comercio) Expte. 5160/205-S-2026 Se hace saber que por Expediente N° 5160/205-S-2026, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 08/06/2026, mediante el cual la Sra. Di Vece Silvia del Valle DNI N° 29.430.926, soltera, argentina, domiciliada en Pellegrini 1368, San Miguel de Tucumán, Tucumán; vende, cede y transfiere a favor del Sr. Luis Fernando Olea, DNI N° 28.496.323, soltero, argentino, domiciliada en B° de Psicólogos - Mza F Casa 9 - Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, el fondo de comercio denominado "Farmacia Milan", establecimiento ubicado en Suipacha 220, que actualmente funciona en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 de septiembre de 2026. E 17 y V 23/09/2026. \$15.620. Aviso N° 274.755.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ADAT S.A.S" (Constitución) Expte: 4771/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4771/205-A-2026 de fecha 18/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de Diciembre del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "ADAT S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: ARCE GUILLERMO JOSE, D.N.I N° 31.267.109, FECHA DE NACIMIENTO: 12/12/1.984, ESTADO CIVIL: Soltero, PROFESION: Contador Público y Comerciante, DOMICILIO: Sarmiento 133, ciudad de Juan B. Alberdi, Pcia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Sarmiento 133, ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto (realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios profesionales de contabilidad, asesoría fiscal, laboral, societaria y auditoría, así como otros servicios administrativos, financieros y de consultoría. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 4) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Produc-

ción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales, como así también servicios de espectáculos artísticos. 8) Importación y exportación de bienes y servicios. 9) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada y terceros, en todo tipo de emprendimientos).- Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de \$700.000, (Pesos Setecientos mil), dividido en 200 (Doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$3.500 -(Pesos tres mil quinientos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. ARCE GUILLERMO JOSE, la totalidad de las acciones.- Organización de la Administración: La Administración estará a cargo de su único Socio (ARCE GUILLERMO JOSE Y D.N.I N°: 31.267.109) Como así también la Representación Legal.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Septiembre de 2026. E y V 17/09/2026. \$14.380. Aviso N° 274.757.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LA JULI CATA S.A.S" (Constitución) Expte: 4770/205-L-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4770/205-L-2026 de fecha 18/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 de Diciembre del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "LA JULI CATA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: GAMBARTÉ WALTER DAMIAN, D.N.I N° 28.338.527, FECHA DE NACIMIENTO: 12/07/1.980, ESTADO CIVIL: Casado, PROFESION: Comerciante, DOMICILIO: Democracia Mza F Lote 28 - B° 90 Viviendas, ciudad de Juan B. Alberdi, Pcia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Democracia Mza F Lote 28 - B° 90 Viviendas, ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto (Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 5) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 6) Importación y exportación de bienes y servicios. 7) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos).- Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de \$800.000, (Pesos ochocientos mil), dividido en 200 (Doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000- (Pesos Cuatro mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. GAMBARTÉ WALTER DAMIAN, la totalidad de las acciones.- Organización de la Administración: La Administración estará a cargo del Único Socio (GAMBARTÉ WALTER DAMIAN Y D.N.I N°:

28.338.527) Como así también la Representación Legal.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de Septiembre de 2026. E y V 17/09/2026. \$13.060. Aviso N° 274.758.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CORRAL DEL MEDIO S.A.S" Expte: 4931/205-E-2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente 4951/205-E-2026 de fecha 24-08-2026 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09 de Setiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CORRAL DEL MEDIO S.A.S ", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera agrónoma, con domicilio en calle Francia N° 2484 de la Ciudad de Concepción, nacida el 06/09/1994, FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, CUIT: 20322352701 argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Calle Vicente López y Planes N° 352 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán nacido el 20/07/1986, JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, CUIT: 20336280045 argentino, soltero, mayor de edad con domicilio real en Calle Vicente López y Planes N° 352 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, nacido el 18/12/1987.- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en López y Planes 352 de la Ciudad de Concepción en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años, años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividad: A) tiene por objeto social comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, Distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo o clase de trigo, soja, papa y otros cereales y/o productos agrícolas, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social B) Comerciales: la compra-venta, permuta, consignación y representación de productos agroquímicos, cereales, implementos agrícolas, semillas, maquinarias, equipos, motores y herramientas en general, combustibles líquidos y derivados del petróleo, asesoramiento técnicos, explotación de talleres mecánicos y cualquier otro servicio relacionado con los objetos precitados. C) Industriales: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de la rama citada; D) Agropecuarios: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja y forestales; E) Importación y Exportación: de productos agrícolas, semillas, productos agroquímicos y maquinarias para el agro; F) Financieros: mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras; G) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios y campos H) Transporte: Explotación del transporte terrestre de cargas, general y/o especializada, nacional e internacional, de productos agrícolas, cereales, oleaginosas, insumos, maquinarias y todo otro bien por cuenta propia o de terceros, mediante el uso de vehículos propios, arrendados o contratados a tal efecto I) Turísticos y de Explotación Hotelera: Prestación de servicios turísticos en todas sus modalidades, con especial focalización en el turismo rural, agroturismo, ecoturismo y hotelería de campo; organización de excursiones, visitas guiadas a establecimientos agropecuarios, prestación de servicios de gastronomía, alojamiento, recreación y eventos corporativos o sociales, así como la comercialización de paquetes turísticos propios o de terceros vinculados a la actividad. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y

contratos que se relaciones directa o indirectamente con el objeto.- El capital social se fija en la suma de \$30.000.000, (Pesos Treinta Millones) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100.000 (pesos Cien Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$10.000.000 (Pesos diez Millones), MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones), y JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$10.000.000 (Pesos Diez Millones). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. La administración de la sociedad estará a cargo DE FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270 y MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años y designando Administrador Suplente a JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004, con duración en el cargo por 03 (tres) años, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.- La representación legal de la sociedad estará a cargo de FRANCISCO MARTÍN VARGAS DNI N° 32.235.270, MARÍA JOSÉ VARGAS, DNI: 38.247.796 y JOSÉ DAVID VARGAS DNI N° 33.628.004 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará 31 del mes de Septiembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Setiembre de 2026. E y V 17/09/2026. \$23.412. Aviso N° 274.759.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 54/2026
Expediente N° 2026-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA P/ESC. PROVINCIALES- BARBIERI FABIANA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 22/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1192 DEL 25/08/2026. E 14 y V 17/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.632.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 299/2026
Expediente N° 455 y Ad/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 18/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 14 y V 17/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.679.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
LICITACION PUBLICA N° 3/2026
Expediente N° 7283/218-L-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeración: 1 unidad de Acondicionador de Aire 3 TR Inverter, 1 unidad de

Acondicionador de Aire 5 TR Inverter, 1 unidad de Acondicionador de Aire Split 5500 Frigorías Inverter, Valor del Pliego: Sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia - 25 de Mayo 90 Planta Baja, el día 30/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Catamarca 440 - San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución 229/14 (SGyRI) 02/09/2026. E 14 y V 17/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.699.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 291/2026
Expediente N° 3750/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 22/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 15 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.714.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 286/2026
Expediente N° 3845/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 22/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 15 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.715.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 300/2026
Expediente N° 3984/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 22/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 15 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.716.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 301/26
Expediente N° 354-488/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Camioneta Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 21/09/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 15 y V 18/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.717.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 295/2026
Expediente N° 534/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N°, el día 22/09/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policia de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.723.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 302/2026
Expediente N° 451 y Ad/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 22/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.724.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 279/2026
Expediente N° 489-490/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 22/09/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones. E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.725.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 134/2026
Expediente N° 520/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 23/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.726.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 292/2026
Expediente N° 3786/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 23/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura

de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 16 y V 21/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.727.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 133
Expediente N° 4022/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 28/09/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. E 16 y V 28/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.728.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 14/2026
Expediente N° 2829/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Adquisición, instalación y configuración de solución integral de backup (Veeam), Valor del Pliego: \$700.000,00 depósito o transf. CC N° 363600003684689 CBU 2850636030000036846897 Bco. Macro, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 06/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. E 17 y V 22/09/2026. \$11.488. Aviso N° 274.749.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 137/2026
Expediente N° 541/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 23/09/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.756.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 289/2026
Expediente N° 3810/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.760.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 135/2026
Expediente N° 535/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 25/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.761.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 303/26
Expediente N° 2553 adj/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 23/09/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.762.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 288/2026
Expediente N° 3811/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.763.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 287/2026
Expediente N° 3809/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 25/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 17 y V 22/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.764.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**